



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120210006400

1.- En los términos del artículo 163 del Código General del Proceso, el Despacho decreta la reanudación del presente asunto.

2. Previo a continuar con el trámite del presente asunto, el Despacho requiere a la parte demandante para que en el término de 5 días proceda a manifestar si la parte demandada dio cumplimiento al acuerdo de pago celebrado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR

Estado 30 de fecha 01/03/2022